

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19532 31 12 001 2021 00037 01–acumulado al **Rad. No. 19532 31 12 001 2021 00030 02¹**
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARLENE CASTILLO DE DAZA – LORENZO DAZA ZAMBONI – MARTIN FELIPE DAZA CASTILLO – JANET JIMENA DAZA CASTILLO – ROBERT FERNANDO DAZA CASTILLO – CRISTIAN ANDRES DAZA CASTILLO².
Demandado: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES – RAPIDO TAMBO³ - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO⁴ - DANILO SANCHEZ SAUCA⁵
Asunto: Prórroga inciso 5 art. 121 del C.G.P.

Popayán, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el **inciso 5º del artículo 121 del C.G.P**; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad.

¹ Demandantes: MARIA OMAIRA CASTILLO CAICEDO y CESAR MIGUEL DAVILA CASTILLO, actuando en nombre propio y en representación de sus hijas: NICOLE VALENTINA DAVILA SANCHEZ, y LUISA FERNANDA DAVILA SANCHEZ, contra la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES – RAPIDO TAMBO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y DANILO SANCHEZ SAUCA. Actúa como apoderado de los demandantes, el Dr. VICTOR HUGO DAVILA CARVAJAL - Correo electrónico: ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com - Móvil: 311 358 8580.

Mediante auto proferido en la audiencia realizada el 10 de mayo de 2022, se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes dentro del proceso rad. 2021-0030, entre MARIA OMAIRA CASTILLO CAICEDO – CESAR MIGUEL DAVILA CASTILLO – NICOLE VALENTINA DAVILA SANCHEZ – LUISA FERNANDA DAVILA SANCHEZ y los demandados, disponiéndose la terminación de dicho proceso [Archivo No. 29 acta de conciliación]

² Por conducto de apoderado: Dr. VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL - Correo electrónico: ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com - Móvil: 311 358 8580

³ Apoderado: Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS – Correo electrónico: jherneyqr@hotmail.com - Móvil: 321 812 3373

⁴ Apoderado: Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA – Correo electrónico: drestrepo@ltribogados.com – gerencia@ltribogados.com – Móvil: 301 611 2931 – 316 756 3491. La demandada: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

⁵ Apoderado: Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS – Correo electrónico: jherneyqr@hotmail.com - Móvil: 321 812 3373- El demandado DANILO SANCHEZ - Correo electrónico: rapidotambo1@gmail.com

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior, Popayán, _____ fijado a las 8 a.m. _____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ SECRETARIA
